



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-386 del Comité Especial Ad Hoc para la reconstrucción y reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados; y el Informe N° D000121-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 375-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRO-011-PNAEQW-UA, Versión N° 2, cuyo objetivo es establecer el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos del PNAEQW, en caso de extravío, deterioro, robo o hurto de los mismos y cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades y Coordinaciones del PNAEQW;

Que, el numeral 7.3.1 del citado documento normativo, dispone que el procedimiento se inicia cuando la Dirección Ejecutiva toma conocimiento de los hechos y aprueba la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del PNAEQW, al haberse acreditado la no ubicación de los mismos;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000386-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de noviembre del 2020, se conforma el Comité Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viáticos 2016 de la señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez;

Que, en mérito a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 7.3.2, del Artículo VII del "Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", el Comité Ad Hoc solicita a la señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez (Carta N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-386), a la Coordinación de Tesorería - CTE (Memorando N° D000001-2020-MIDIS/PNAEQW-CEHRDA-386), a la Unidad Territorial Cajamarca 1 - UTCJMR1 (Memorando N° D000002-2020-MIDIS/PNAEQW-CEHRDA-386), a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano - CGDAC (Memorando N° D000003-2020-MIDIS/PNAEQW-CEHRDA-386) y a la Coordinación de Contabilidad - CC (Memorando N° D000004-2020-MIDIS/PNAEQW-CEHRDA-386) respectivamente, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se realice la búsqueda y se remita la documentación para la reconstrucción y reposición de los documentos administrativos extraviados;

Que, en atención a los requerimientos de información formulados, se recibieron los siguientes documentos: correo electrónico mrg475@hotmail.com de fecha 30 de diciembre del 2020, remitido por la Señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez, Memorando N° D000045-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC y Memorando N° D000004-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC de la Coordinación de la CGDAC, Memorando N° D000017-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y Memorando N° D000064-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 emitidos por la UTCJMR1, Informe N° D000074-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la CC y el Informe N° D000050-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE elaborado por la Coordinación de la CTE;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a), numeral 7.3.3, del Artículo VII del citado procedimiento, el Comité Especial Ad Hoc para la Reconstrucción y Reposición de Documentos Administrativos, mediante Informe N° D000001-2021-MIDIS/PNAEQW-CEAHRDA-386, solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión de la resolución que declare concluido el procedimiento de reconstrucción y reposición de documentos administrativos, así como la reconstrucción total de los documentos detallados en el numeral 4.7 de dicho Informe;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000121-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, considera viable declarar la conclusión del Procedimiento para la Reconstrucción y Reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viáticos 2016 de la Señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez, así como la reconstrucción total de los citados documentos;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DECLARAR** concluido el procedimiento de reconstrucción y reposición del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viáticos 2016 de la Señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez.

**Artículo 2. DECLARAR** la reconstrucción total del Memorando N° 360-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y sus acompañados sobre la rendición de viáticos 2016 de la Señora Jhenny Ibonne Mercado Gutiérrez.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano remitir la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad de Administración y a la Unidad Territorial Cajamarca 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin que sea insertado en la ubicación física que le correspondía al documento original.

**Artículo 4. PONER EN CONOCIMIENTO** de la Unidad de Recursos Humanos la presente resolución, para que, por su intermedio, se comuniquen a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, disponer el inicio de una investigación administrativa a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 5. DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.